

CONVENIO GENERAL DE COOPERACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, MEXICO, EN LO SUCESIVO UTM REPRESENTADA POR EL ING. RICARDO BELLO BOLIO EN SU CALIDAD DE RECTOR, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA LIC. VANESSA EUGENIA BURGOS ALONSO EN SU CALIDAD DE DIRECTORA DE VINCULACIÓN Y, POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SOLEDAD ATLANTICO, COLOMBIA, EN LO SUCESIVO ITSA, REPRESENTADA POR SU RECTOR, D. CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ, ASISTIDO POR LA ING. PAOLA COELLO BARROS AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

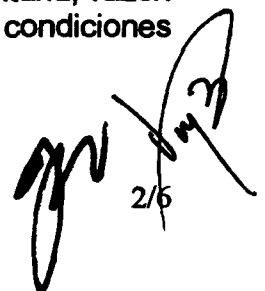
DE LA UTM:

1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Yucatán con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituido por su Acuerdo de Creación de fecha 14 de mayo de 1999, publicado en el Diario Oficial del Estado.
2. Es miembro del Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas y por lo tanto adoptó su modelo educativo, según convenio celebrado ante la Secretaría de Educación Pública y el gobierno del Estado Libre y Soberano de Yucatán, de fecha 17 de marzo de 1999.
3. Conforme a su Acuerdo de Creación tiene entre otros, el objetivo de formar Técnicos Superiores Universitarios, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, realizando investigación en las áreas de competencia, que se traduzca en aportaciones, así como la elevación de la calidad de vida de la comunidad.
4. Que un importante instrumento para la consecución de metas y objetivos, consiste en mantener una estrecha y sistemática vinculación con las instituciones educativas, con los diversos sectores productivos y otras entidades, así mismo, ofrecer servicios de asesoría, consultoría, educación continua, investigación aplicada, desarrollo tecnológico y con tecnología de punta, para el fortalecimiento y modernización del sector productivo del Estado.

5. Que comparece en este acto por conducto de su Rector, quién cuenta con amplias facultades para suscribir el presente convenio acorde a lo establecido en su acuerdo de creación, facultades que no le han sido revocadas ni limitadas de forma alguna.
6. Que su domicilio para efectos del presente Convenio está ubicado en la Calle 115 (Circuito Colonias Sur) No. 404 Col. Santa Rosa, Mérida, Yucatán.
7. Que considera de importancia fundamental para el desarrollo de ambos países en atención a los objetivos, fines y funciones que la sociedad y el Estado le han confiado, el promover y apoyar la docencia, la investigación y la extensión universitaria.

DEL ITSA:

1. Que de conformidad con su normatividad, es una Institución de Educación Superior con plena autonomía y capacidad para comprometerse, y que tienen como fines esenciales, la docencia, la extensión y la investigación.
2. Es un Establecimiento Público de Educación Superior, creado mediante Ley 391 de 1997, con domicilio en el Municipio de Soledad (Atlántico), comprometido con la formación integral de talento humano a través del desarrollo de capacidades que permitan generar competencias certificables nacional o internacionalmente para crear, transformar, aplicar y difundir tecnologías, mediante programas académicos por ciclos propedéuticos, que responden a las necesidades del sector productivo y social de la Región Caribe en un contexto globalizado.
3. Que su Rector, manifiesta bajo protesta de decir verdad que la personalidad que ostenta, le otorga poder suficiente para obligar en los términos del presente instrumento a las instituciones que representan.
4. Que su domicilio para efectos del presente Convenio está ubicado en la Calle 18 No. 39-100, Soledad, Atlántico, Colombia.
5. Es miembro de la Red de Instituciones Técnicas y Tecnológicas Colombianas – (Red TT), entidad estatal, con personería jurídica, sin ánimo de lucro, de carácter gremial y académico, que integra a las entidades de educación superior del estado que no son universidad y que ofrecen programas de educación técnica y tecnológica.
6. Que considera de importancia fundamental para el desarrollo de ambos países en atención a los objetivos, fines y funciones que la sociedad y el Estado les ha confiado, el promover y apoyar la docencia, la investigación y la extensión universitaria, razón por la cual es su voluntad suscribir el presente Convenio en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes



2/6

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales la UTM y el ITSA realizarán acciones conjuntas de colaboración académica, científica y cultural para el enriquecimiento y fortalecimiento institucional y una permanente y ascendente cooperación e intercambio académico de las dos Instituciones de Educación Superior, así como lograr su integración a través de actividades relacionadas con la academia, la docencia, la investigación, la extensión, el desarrollo de proyectos, la difusión, el intercambio y la gestión universitaria.

SEGUNDA.- ALCANCE DEL CONVENIO. La UTM y el ITSA están de acuerdo en realizar entre otras acciones, las siguientes:

- Promover procesos de apoyo y complementariedad orientados al aseguramiento de la calidad, la alta formación profesoral, el desarrollo de la investigación y procesos de extensión, a través del desarrollo de proyectos en conjunto.
- Estimular la cooperación con el sector productivo y de servicio y con asociaciones internacionales
- Colaborar en los procesos de modernización académica, administrativa y financiera
- Promover el intercambio de estudiantes
- Promover la formación de gestores universitarios
- Desarrollar actividades de difusión cultural
- Realizar publicaciones conjuntas de resultados de investigación de interés mutuo
- Promover y realizar intercambio de personal académico
- Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural para ambas instituciones
- Intercambiar publicaciones y otros materiales de interés común
- Las demás acciones que acuerden las partes para la ejecución del presente Convenio.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECIFICOS DE COLABORACION. La UTM y el ITSA acuerdan que las propuestas de programas, proyectos o acuerdos de trabajo que se deriven de este Convenio, son consideradas como anexos de este Convenio y elevados a la categoría de Convenios Específicos de Colaboración, una vez signadas por los representantes de la UTM e ITSA. Los Convenios Específicos propuestos describirán con toda precisión todo lo necesario para la implementación de cada una de las actividades a desarrollar, incluyendo: la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto, para cada actividad, las fuentes de financiamiento, el personal involucrado, las instalaciones, el equipo a utilizar y el calendario de trabajo.

CUARTA.- FINANCIAMIENTO. La UTM y el ITSA se comprometen de acuerdo a sus presupuestos a apoyar financieramente los programas, proyectos y actividades que se originen del presente Convenio, de acuerdo con los recursos financieros que se pongan a disposición para tal efecto.

QUINTA.- COMISION TÉCNICA. Con el fin de vigilar la correcta ejecución de los proyectos específicos a los que se refiere el presente instrumento, las partes acuerdan el establecimiento de una comisión técnica, integrada de la siguiente manera: por la UTM,

La Dirección de Vinculación y por ITSA, la Coordinación de Extensión e Internacionalización.

La comisión tendrá las siguientes funciones:

- a. Proponer las acciones aprobadas de mutuo acuerdo y factibles de ejecución
- b. Dar seguimiento para el cumplimiento de los proyectos, facilitar su ejecución y evaluar sus resultados
- c. Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos emanados del presente convenio.
- d. Fungir como instancia encargada de resolver las posibles controversias que se susciten
- e. Presentar informes a las partes asociadas de los resultados de la ejecución de los proyectos
- f. Someter a consideración de las instituciones los problemas que ameriten la intervención de las partes.



4/6

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos que realicen conjuntamente las partes con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia derechos de autor y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban las partes en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

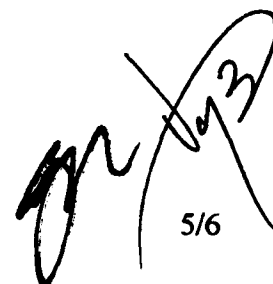
Si las publicaciones de libros, revistas, carteles, conferencias, artículos, folletos, antologías, compilaciones, recopilaciones, etc., así como la producción de material multimedia, televisión, cine, y cualquier otra forma de divulgación que con motivo del presente instrumento, se realice en coautoría, los derechos patrimoniales corresponderán a ambas partes por igual, salvo pacto expreso en contrario en los convenios específicos queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

No aplica lo señalado en los párrafos anteriores a los programas, metodologías, contenidos y estadísticas, que con antelación a la firma de este convenio, las partes ya tengan registradas o que formen parte de su patrimonio.




SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. La UTM y el ITSA no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito y que impidieran la continuación del presente Convenio. Una vez superado dichas eventualidades se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes por mutuo acuerdo.

OCTAVA.- GESTION EXTERNA DE RECURSOS.- Ambas partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, recursos para el desarrollo de los programas relativos al Convenio Específico, en caso de que dichos recursos no puedan ser aprobados total o parcialmente por la UTM y el ITSA.




NOVENA.- VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia indefinida, entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y podrá ser modificado o denunciado por cualquiera de las partes, sin que se afecte el desarrollo de los convenios específicos, en el supuesto de la rescisión deberá comunicarse por escrito por lo menos con un mínimo de treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda que opere la terminación. En tal caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión los proyectos en curso.

DECIMA. – CONFIDENCIALIDAD. La UTM y el ITSA manifiestan el compromiso de apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada institución, así como a guardar escrupulosamente la confidencialidad de la información a la que tengan acceso. La información solamente podrá ser dada a conocer a tercero mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en cuestión.


DECIMA PRIMERA. RELACION LABORAL. Las partes convienen que el personal contratado por cada una de ellas, para la realización del presente convenio y los proyectos específicos que de éste deriven, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso el cumplimiento del objeto del presente convenio implicará relación laboral alguna, por lo que no podrán ser consideradas entre sí como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES Y ADICIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normativa aplicable, a través de los documentos jurídicos correspondientes.





DÉCIMA TERCERA. – JURISDICCION. La UTM y el ITSA manifiestan que la firma del presente convenio es producto de su buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos en primera instancia a partir de las recomendaciones que emita la comisión técnica a que se refiere la cláusula quinta de este convenio.

Leído el presente convenio, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de las cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su conocimiento, lo firman por duplicado

Lugar y fecha:

Soledad, Atlántico, Colombia, 12 de
noviembre de 2010



CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ
Rector
Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico

Lugar y fecha:

Mérida, Estado de Yucatán, México, 12 de
noviembre de 2010



RICARDO BELLO BOLIO
Rector
Universidad Tecnológica Metropolitana

